



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Por Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 5/2024, es la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base undécima de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, con fecha 26 de junio de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las 35 solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base duodécima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 5 de julio de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, por la que se convocan destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar



Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero.

Segundo.— Las bases quinta y sexta de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, establece los requisitos de las personas y entidades beneficiarias y entre otros se establece que deben ser, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización del emplazamiento o instalación, así como las entidades locales aragonesas incluidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización de los emplazamientos o instalaciones.

Tercero.— La Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, en su base segunda establece que podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la mejora de las áreas y emplazamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a la realización de actividades juveniles objeto de regulación por el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 7.1 y 7.2 del Decreto y hayan realizado y comunicado debidamente al Instituto Aragonés de la Juventud, al menos, tres actividades objeto de dicho Decreto, durante el periodo comprendido entre 2017-2023. Cada persona/entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por emplazamiento, y como máximo se podrán subvencionar dos proyectos por entidad sin ánimo de lucro, persona física o entidad local.

Cuarto.— La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con la base duodécima de la Orden de convocatoria donde se establece que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Contenido económico financiero del proyecto (máximo 25 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto (descripción, justificación, y beneficios esperados, máximo 15 puntos).
3. Proyectos dirigidos a adaptaciones para la mejora de la accesibilidad dentro del emplazamiento para personas con discapacidad u otras necesidades especiales (máximo 10 puntos).
4. Impacto del proyecto en el ámbito rural (máximo 10 puntos). Municipios hasta 250 habitantes 10 puntos, municipios hasta 500 habitantes 9 puntos, municipios hasta 750 habitantes 8 puntos, municipios hasta 1000 habitantes 7 puntos, municipios hasta 1250 habitantes 6 puntos, municipios hasta 1500 habitantes 5 puntos, municipios hasta 2000 habitantes 4 puntos, municipios hasta 2500 habitantes 3 puntos, municipios hasta 5000 habitantes 2 puntos y municipios de 5001 habitantes en adelante 1 punto.
5. Proyectos cuyo objeto sea la mejora de las condiciones higiénico sanitarias (máximo 15 puntos).
6. Proyecto cuyo objeto sea aumentar o mantener la seguridad (máximo 25 puntos).

En este sentido, tal y como consta en el acta de la Comisión de valoración de 26 de junio de 2024, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en las bases segunda, cuarta, quinta y sexta de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser entidad/persona beneficiaria de la subvención.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 5 de julio de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones Juveniles, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, las personas y entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el coste total del proyecto, el importe solicitado y el importe concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.



La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a treinta y nueve mil novecientos dieciséis euros (39.916 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias:  
G/3231/780205/91002: veintinueve mil novecientos dieciséis euros (29.916 €).  
G/3231/760159/91002: diez mil euros (10.000 €).

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero incluidas en el anexo II, por las causas que se exponen en el mismo.

Tercero.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo III, por falta de crédito presupuestario.

Cuarto.— Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV, por no haber subsanado en tiempo y forma dichas solicitudes.

Quinto.— Se entenderá que las personas y entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Resolución de la convocatoria.

Sexto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2024. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, tal y como dispone la base decimosexta de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero.

Séptimo.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Octavo.— En cuanto a las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**



**ANEXO I**  
**SOLICITUDES CONCEDIDAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº EXPTE	N.I.F.	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTOS
G/3231/760159/91002	E/001/2024	P4405400E	AYTO CAMARENA	EELL	CAMPAMENTO MATAHOMBRES	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	80
G/3231/760159/91002	E/004/2024	P4411400G	AYTO FRIAS DE ALBARRACÍN	EELL	CAMPAMENTO FUENTE EL BUEY	3.496,90 €	3.000,00 €	3.000,00 €	75
G/3231/760159/91002	E/009/2024	P4418300B	AYTO ORIHUELA DEL TREMEDAL	EELL	CAMPAMENTO MAJADA DE LAS VACAS	5.082,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	74
G/3231/760159/91002	E/005/2024	P4411400G	AYTO FRIAS DE ALBARRACÍN	EELL	CAMPAMENTO EL ESTEPAR	3.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €	73
<b>TOTAL</b>							<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	
G/3231/780205/91002	E/003/2024	G50737097	ASOC. SERV. PARA LA ANIMACION SOCIO CULTURAL SERPAS	PJ	CENTRO DE FORMACION LA NAVE	5.553,42 €	3.000,00 €	3.000,00 €	92
G/3231/780205/91002	E/008/2024	R4400006E	OBISPADO DE TERUEL Y ALBARRACIN	PJ	CAMPAMENTO LOMAS ALTAS	7.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	88
G/3231/780205/91002	E/013/2024	G50045954	PATRONATO BENEFICO SOCIAL NR.TA. SRA. DOLORES	PJ	CAMPAMENTO CHESO	12.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	86
G/3231/780205/91002	E/029/2024	G99422586	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ENGRACIA	PJ	CAMPA TURBINE LAS PAULES	6.238,41 €	3.000,00 €	3.000,00 €	86
G/3231/780205/91002	E/010/2024	G50341007	FUNDACION ADISLAF	PJ	ALBERGUE PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS	3.645,17 €	2.916,00 €	2.916,00 €	82
G/3231/780205/91002	E/030/2024	G50059708	ASOCIACIÓN PATRONATO ANADE	PJ	CAMPAMENTO ANADE (LA RESIEGA)	4.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	76
G/3231/780205/91002	E/035/2024	R2801524F	CONGREG. MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA	PJ	CAMPAMENTO CLARET (VILLANOVA)	14.002,46 €	14.002,46 €	3.000,00 €	73
G/3231/780205/91002	E/022/2024	X3582311S	ADRIANA LAURA MAZURYZYN	PF	SOLDESELVA DE LA MURIA	3.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	72
G/3231/780205/91002	E/015/2024	R5000029H	ESCUELAS PIAS EMAUS	PJ	RESIDENCIA SANTA MARIA ALBERGUE ARATORES	5.579,61 €	3.000,00 €	3.000,00 €	71
G/3231/780205/91002	E/011/2024	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	PJ	CAMPA BORDA CUSTODIO	4.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	70
<b>TOTAL</b>							<b>29.916,00 €</b>	<b>29.916,00 €</b>	



<b>ANEXO II SOLICITUDES DE AYUDAS A EMPLAZAMIENTOS 2024 DENEGADAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>	
E/002/2024	P4405400E	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	CAMPAMENTO LA MIEL	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo comprendido 2017-2023	
E/006/2024	P4427800J	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	PARQUE MUNICIPAL	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023 BASE 9.5 e), g) y h)	
E/007/2024	P4427800J	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	POLIDEPORTIVO LOS BAÑOS	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023 BASE 9.5 e), g) y h)	
E/016/2024	R5001037J	COFRADIA DA LAS SIETE PALABRAS Y DE SAN JUAN EVANGELISTA	HOSTAL ERMITA DEL CARMEN (HIJAR)	BASE 9.1, solicitud, 9.3 Representante legal, 9.5a) y g) DESISTIDA	
E/018/2024	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	ESPACIO DE OCIO AZ	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023 BASE 9.1, solicitud	
E/020/2024	P5001400J	AYTO ALCALÁ DE MONCAYO	AREA NATURAL DE ACAMPADA	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E/021/2024	18231180T	MARIA PILAR BAIL RAMON	CAMPA LOMA MOLINERA	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E/023/2024	G44104982	ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCAÑIZ	SEDE SOCUTS ALCAÑIZ	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E/024/2024	G44104982	ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCAÑIZ	ZONA DE ACAMPADA VALDEJUDIOS	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E/025/2024	F99360943	VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD SOCIEDAD COOP.	LOCAL VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E-32-2024	G22388623	LABORATORIO DE RURALIZACIÓN	ALBERGUE CASA SALINAS (SECAS TILLA)	BASE 5, Asociac. no registrada en Aragón a fecha de publicación Orden.	
E-33-2024	P5011900G	AYUNTAMIENTO GALLUR	ALBERGUE MUNICIPAL GALLUR	BASE 2.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74/2018 durante el periodo 2017-2023	
E-34-2024	G22388623	LABORATORIO DE RURALIZACIÓN	ALBERGUE CASA SALINAS (SECAS TILLA)	BASE 5, Asociac. no registrada en Aragón a fecha de publicación Orden.	



**ANEXO III**  
**SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO	CRITERIOS						TOTAL PTOS
					1	2	3	4	5	6	
E/017/2024	P4402500E	AYUNTAMIENTO ANDORRA	EELL	CEA ITACA	25	11	10	1	10	15	72
E/012/2024	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	PJ	BARRIO BAJO GRIEBAL	25	12	0	3	10	15	65
E/014/2024	R5000029H	ESCUELAS PIAS EMAUS	PJ	RESIDENCIA ALBERGUE JACA	25	12	0	1	10	15	63
E/019/2024	P5001400J	AYTO ALCALÁ DE MONCAYO	EELL	ALBERGUE JUVENIL DE ALCALA DE MONCAYO	25	11	0	10	10	15	71
E/031/2024	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO	PJ	EL CASON (TOBED)	25	9	0	10	10	15	69



<b>ANEXO IV SOLICITUDES DE AYUDAS A EMPLAZAMIENTOS 2024 DESISTIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CAUSA</b>	
E-26-2024	P5002800J	AYUNTAMIENTO ANENTO	ALBERGUE MUNICIPAL DE ANENTO	BASE 10.4 Subsana fuera de plazo	
E-27-2024	P5018400A	AYUNTAMIENTO MUNEUREGA	ALBERGUE MUNICIPAL LA ZARANDILLA	BASE 9.5.e) y f) no presenta.	
E-28-2024	P5018400A	AYUNTAMIENTO MUNEUREGA	ALBERGUE MUNICIPAL LA ZARANDILLA	BASE 9.5.e) y f) no presenta.	